

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 23 de noviembre de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

1.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Referencia: 2020/0000905X Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ANUALIDAD 2020

Vista el informe propuesta firmado el 13.11.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista de la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de Educación, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada mediante acuerdo de 02 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, y publicada en el BOP nº 51 de fecha lunes 16 de marzo de 2020, Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, cuyo plazo de presentación de solicitudes comenzó el 17 de marzo, viéndose interrumpido por la situación de estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Vista la publicación el viernes 29 de mayo en el BOP de Las Palmas nº 65 de la corrección al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 relativo a la suspensión de los procedimientos administrativos, acordándose la inclusión del levantamiento de la suspensión del procedimiento de concesión de subvenciones genéricas en materia de educación, y reanudándose el periodo de presentación de solicitudes finalizando el plazo el 29 de junio de 2020.

De conformidad con la mencionada convocatoria y con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Visto el documento de Retención de Crédito, con número de operación 22020000777, de fecha 07/02/2020, por importe de 65.859,93 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.02 por importe de 30.763,11 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.06 por importe de 8.000,00 € y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.02 por importe de 27.106,82€), y el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200014531 de fecha 08/09/2020, correspondiente al aumento de la cuantía de la subvención establecida en la convocatoria por importe de 32.130,07 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.02 por importe de 9.755,19 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.03.19 por importe de 1.222,95 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08.19 por importe de 18.258,75 € y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.02 por importe de 2.893,18 €).

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 14 de septiembre de 2020, reunido para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución provisional notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web de esta corporación el 16 de septiembre de 2020.

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 08 de octubre de 2020, reunido para la resolución de las alegaciones presentadas tras la publicación de la resolución provisional y en el plazo establecido para ello. Y de acuerdo, con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 19 de octubre de 2020, reunido para la estimación de la declaración motivada por la denegación de la subvención, presentada por CEIP La Hubara.

Vistas las solicitudes de reajuste del presupuesto, aceptación y, en su caso, de abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1.a de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Visto el informe técnico de fecha 10 de noviembre de noviembre por el que se subsanan las incidencias en los expedientes señalas por el órgano interventor.

Visto el artículo 13.2 de la ordenanza reguladora establece que el plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de cada convocatoria. En virtud de lo que establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tomando en consideración las dificultades sobrevenidas por la situación de la pandemia por la COVID-19, que ha causado, entre otras cosas, dificultades en el buen desarrollo de las tareas y procedimientos de la administración pública, empezando por la suspensión de plazos administrativos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas normativas restrictivas en cuanto a la movilidad de las personas y en la atención al público. Por todo ello, cabría la ampliación del plazo de justificación en un mes.

En virtud del artículo 9.8 de la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, que establece que el órgano instructor remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. APROBAR el incremento de cuantía de subvención con RC nº de operación 220200014531 de fecha 08/09/2020, correspondiente al aumento de la cuantía de la subvención establecida en la convocatoria por importe de 32.130,07 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.02 por importe de 9.755,19 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.03.19 por importe de 1.222,95 €, aplicación presupuestaria 240.3200A.489.08.19 por importe de 18.258,75 € y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3200A.789.02 por importe de 2.893,18 €). Y **AUTORIZAR** el gasto con cargo a las partidas, que se relaciona en el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200000777 y en el número 220200014531:

Partidas presupuestarias	Denominación
240.3200A.489.02	Subvenciones colectivas e individuales
240.3200A.489.06	Subvenciones aulas enclave
240.3200A.489.03.19	Subvención grupos musicales: encuentros musicales
240.3200A.489.08.19	Subvención centros educativos gastos de funcionamiento
240.3200A.789.02	Subvenciones colectivas e individuales: adquisición mat. inventariable

Segundo. AMPLIAR EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de las subvenciones genéricas en materia de Juventud en un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Tercero. CORREGIR los errores de transcripción y aritméticos detectados en la resolución provisional, relativos a la solicitud del CEIP San José de Calasanz. Así como corregir el error de no

tomar en cuenta en la baremación de la resolución provisional la solicitud del CEIP El Ciervo, Registrada en plazo y forma.

Cuarto. ESTIMAR las alegaciones formuladas por la Asociación Mahore y CEIP La Hubara.

Quinto. ADMITIR la renuncia a la subvención concedida en la resolución provisional del 16/09/2020, presentada por la entidad ADIVIA con CIF. G76289586, la cual consta en el expediente Núm. 2020/00010358R.

Sexto. DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	MOTIVO
2020/00014798W	ASOCIACIÓN CULTURAL CULTUVENTURA	G01626191	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00014898X	THOMAS SILVA, PAOLA	45393771M	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00014809J	QUEIPO MANGAS, PABLO	044712079X	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00014811S	ASOCIACIÓN CULTURAL LABORATORIO MAJORERO	G76145481	Desistido por no atender correctamente al requerimiento de documentación. Los fines y las actuaciones no se consideran objeto de subvención de carácter educativo.
2020/00009971D	ASOCIACIÓN COLOMBOLANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN	G35780212	No obtiene la puntuación mínima (35 puntos)
2020/00009317E	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA	G35939339	No obtiene la puntuación mínima (40 puntos)

Séptimo. CONCEDER subvenciones a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 50 puntos, y **APROBAR** las solicitudes de abono anticipado.

SOLICITANTE	CIF/NIF/Nº CENTRO	PUNTAJACIÓN	PRESUPUESTO	GASTOS CORRIENTES Importe Aplicación presupuestaria	GASTOS INVERSIÓN Importe aplicación presupuestaria	TOTAL	ABONO ANTICIPADO O 50% (50% Gastos Corrientes + 50% Gastos de inversión)
ASOC CULTURAL AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MAXORATA	G76240837	60	25.800,00 €	1.222,95 € 240.3200A.489.0319 1.777,05 € 240.3200A.489.02	-	3.000,00 €	No solicita
ASOCIACIÓN MAHORE	G76544600	70	1.500,00 €	1.200,00 € 240.3200A.489.02	300,00 € 240.3200A.789.02	1.500,00 €	750,00 €
CEIP FRANCISCA PÉREZ	35005641	85	600,00 €	600,00 € 240.3200A.489.0819	-	600,00 €	No solicita
ASOC EDUCATIVA Y SANITARIA GRUPO EMERFUER	G76339100	50	1.700,00 €	1.400,00 € 240.3200A.489.02	300,00 € 240.3200A.789.02	1.700,00 €	850,00 €
CEIP LAJARES	35005183	85	1.500,00 €	-	1.050,00 € 240.3200A.789.02	1.050,00 €	No solicita
CEIP LAS PLAYITAS	35007571	85	1.000,00 €	750,00 € 240.3200A.489.0819	250,00 € 240.3200A.789.02	1.000,00 €	500,00 €

SOLICITANTE	CIF/NIF/Nº CENTRO	PUNTAJACIÓN	PRESUPUESTO	GASTOS CORRIENTES Importe Aplicación presupuestaria	GASTOS INVERSIÓN Importe aplicación presupuestaria	TOTAL	ABONO ANTICIPADO 50% (50% Gastos Corrientes + 50% Gastos de inversión)
AMPA NUEVO SAN JOSÉ DE CALASANZ	G76057975	65	1.020,00 €	220,00 € 240.3200A.489.02	800,00 € 240.3200A.789.02	1.020,00 €	510,00 €
CEIP FRANCISCO NAVARRO ARTILES	35013799	85	2.675,00 €	1.875,00 € 240.3200A.489.0819	800,00 € 240.3200A.789.02	2.675,00 €	1.337,50 €
COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES DE PUERTO DEL ROSARIO/ANTIGUA/BETANCURIA	35704601	85	3.972,90 €	3.250,00 € 240.3200A.489.0819	700,00 € 240.3200A.789.02	3.950,00 €	No solicita
CEIP MILLARES CARLO	35006631	85	6.000,00 €	6.000,00 € 240.3200A.489.06	-	6.000,00 €	3.000,00 €
CEIP TESEJERAGUE	35006011	85	700,00 €	400,00 € 240.3200A.489.0819	300,00 € 240.3200A.789.02	700,00 €	350,00 €
ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES FUERTEVENTURA FUERTEYOGA	G76163500	70	2.449,90 €	2.100,00 € 240.3200A.489.02	250,00 € 240.3200A.789.02	2.350,00 €	1.175,00 €
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	35003617	85	2.028,10 €	2.000,00 € 240.3200A.489.02	-	2.000,00 €	No solicita
C.E.O. PUERTO CABRAS	35013957	85	2.299,40 €	669,40 € 240.3200A.489.0819	1.000,00 € 240.3200A.789.02	1.669,40 €	834,70 €
CEIP LA LAJITA	35009140	85	2.277,60 €	-	2.000,00 € 240.3200A.789.02	2.000,00 €	No solicita
CEIP TISCAMANITA	35005092	80	1.536,47 €	1.236,47 € 240.3200A.489.0819	300,00 € 240.3200A.789.02	1.536,47 €	768,24 €
AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ	G76295906	75	3.654,39 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	-	2.500,00 €	1.250,00 €
CER TUINEJE-PÁJARA	35707702	85	1.350,00 €	900,00 € 240.3200A.489.0819	450,00 € 240.3200A.789.02	1.350,00 €	675,00 €
C.E.I.P. GRAN TARAJAL	35008317	85	2.072,59 €	-	2.000,00 € 240.3200A.789.02	2.000,00 €	1.000,00 €
CEIP CULLÉN VERDUGO	35005596	75	4.500,00 €	4.500,00 € 240.3200A.489.0819	-	4.500,00 €	2.250,00 €
CENTRO DE PROFESORES DE PUERTO DEL ROSARIO	35700110	80	3.000,00 €	1.500,00 € 240.3200A.489.0819	1.000,00 € 240.3200A.789.02	2.500,00 €	No solicita
BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA RESPETUOSA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR	G76355601	65	4.251,00 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	500,00 € 240.3200A.789.02	3.000,00 €	1.500,00 €
PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRAN	G76239540	75	2.622,00 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	-	2.500,00 €	1.250,00 €
AMPA COLORINES ANTIGUA CEO ANTIGUA	G76340637	65	2.300,00 €	1.500,00 € 240.3200A.489.02	800,00 € 240.3200A.789.02	2.300,00 €	1.150,00 €
IES SAN DIEGO	35003630	85	2.650,00 €	1.640,00 €	1.010,00 €	2.650,00 €	No solicita

SOLICITANTE	CIF/NIF/Nº CENTRO	PUNTAJACIÓN	PRESUPUESTO	GASTOS CORRIENTES Importe Aplicación presupuestaria	GASTOS INVERSIÓN Importe aplicación presupuestaria	TOTAL	ABONO ANTICIPADO 50% (50% Gastos Corrientes + 50% Gastos de inversión)
DE ALCALÁ				240.3200A.489.0819	240.3200A.789.02		
CEIP ANTOÑITO EL FARERO	35014032	85	3.000,00 €	-	3.000,00 € 240.3200A.789.02	3.000,00 €	1.500,00 €
AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS	G35139773	75	3.598,12 €	2.500,00 € 240.3200A.489.02	800,00 € 240.3200A.789.02	3.300,00 €	No solicita
ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI	G76057330	65	1.233,00 €	1.200,00 € 240.3200A.489.02	-	1.200,00 €	No solicita
CIFP MAJADA MARCIAL	35014676	85	3.130,06 €	937,88 € 240.3200A.489.0819 762,12 € 240.3200A.489.02	1.200,00 € 240.3200A.789.02	2.900,00 €	1.450,00 €
IES PUERTO DEL ROSARIO	35006187	75	4.461,87 €	4.450,00 € 240.3200A.489.02	-	4.450,00 €	No solicita
CEIP TEFIA	35005811	85	727,24 €	277,24 € 240.3200A.489.02	450,00 € 240.3200A.789.02	727,24 €	No solicita
CEIP PABLO NERUDA	35007908	65	6.000,00 €	-	2.300,00 € 240.3200A.789.02	2.300,00 €	No solicita
AMPA AGUSTÍN MILLARES CARLO	G35117274	70	1.010,00 €	-	1.010,00 € 240.3200A.789.02	1.010,00 €	505,00 €
FIMAPA	V35253590	85	1.736,05 €	1.600,00 € 240.3200A.489.02	-	1.600,00 €	800,00 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN FUERTEVENTURA FUNDACIÓN EDUCATIVA SOFÍA BARAT	R2802574J	75	4.158,79 €	2.950,00 € 240.3200A.489.02	1.010,00 € 240.3200A.789.02	3.960,00 €	1.980,00 €
AMPA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	G3511355-4	65	2.993,60 €	2.000,00 € 240.3200A.489.02	900,00 € 240.3200A.789.02	2.900,00 €	1.450,00 €
ASOCIACIÓN CONTRA VIOLENCIA GÉNERO Y AYUDA RENACER VIOLETA	G76166073	85	2.600,00 €	2.100,00 € 240.3200A.489.02	500,00 € 240.3200A.789.02	2.600,00 €	1.300,00 €
CEIP VILLAVERDE	35001013	80	1.257,00 €	-	1.257,00 € 240.3200A.789.02	1.257,00 €	No solicita
ASOCIACIÓN ALTIHAY	V35704857	75	599,00 €	-	500,00 € 240.3200A.789.02	500,00 €	250,00 €
C.E.I.P. CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY	35004622	50	1.000,00 €	1.000,00 € 240.3200A.489.02	-	1.000,00 €	No solicita
C.E.I.P EL CIERVO	35009607	80	5.199,74€	1.462,19 € 240.3200A.489.06	1.146,07€ 240.3200A.789.02	2.608,26 €	No solicita
C.E.I.P LA HUBARA	35014019	70	2.357,50 €	-	1.666,93 € 240.3200A.789.02	1.666,93 €	No solicita
Total				63.480,30 €	29.550,00 €	93.030,30 €	

El importe total concedido asciende a NOVENTA Y TRES MIL TREINTA EUROS CON TREINTA

CÉNTIMOS (93.030,30 €).

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:** las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido **entre el día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.
- **Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 30 de noviembre de 2020, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora.
- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

Octavo. Elevar, previa fiscalización de fondos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

Noveno. Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado por ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.